



## **RESOLUCIÓN DE 5 DE MAYO DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.**

Por Resolución de 28 de febrero de 2020 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaba **87 becas de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM para los proyectos que resultaron adjudicatarios en la convocatoria de ayudas de Innovación educativa y calidad de la enseñanza 2019/2020.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 28 de abril de 2020, una vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

**RESUELVE:**

1º-Conceder 86 Becas extraordinarias de Colaboración de Formación de la UPM para los proyectos de Innovación Educativa y calidad de la enseñanza a los alumnos que figuran en el ANEXO I.

Asimismo, en el Anexo I figuran alumnos que han resultado suplentes en las becas.

En el listado, cuando figure como adjudicatario de dos becas el mismo becario el desarrollo de las becas no podrá ser simultáneo, pero podrá ser consecutivo en el tiempo.

2º.- Estas becas quedarán en suspenso, en aplicación de la normativa vigente, hasta que se den las condiciones adecuadas de salud pública que permitan levantar las medidas adoptadas por los organismos competentes.

La Comunidad de Madrid por *ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)* acuerda *“..... la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza.....”*.

En coherencia con dicha Orden, se dictó la Resolución Rectoral de 11 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas relacionadas con la situación sanitaria provocada por el COVID-19 en la UPM, en cuyo punto 5 apartado 2 se



estableció que *“quedan suspendidas todas las becas de colaboración para la formación UPM”*. Por su parte, la Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de toda la actividad presencial en la UPM, con carácter general.

Finalmente, la resolución rectoral de 5 de mayo de 2020 de medidas para la recuperación de la actividad presencial en la UPM, dictada a la vista del Plan de Desescalada aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 28 de abril de 2020, faculta a *“los Vicerrectores, Secretaria General y Gerente para que, en el ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones que apruebe el Gobierno o, en su caso, la Comunidad de Madrid, dicten las instrucciones necesarias para ir restableciendo de manera progresiva la actividad presencial en el puesto de trabajo de todo el personal de la Universidad.”*

En cumplimiento de todo ello, las becas quedarán en suspenso hasta que se dicten las instrucciones que permitan el restablecimiento de la actividad presencial en este ámbito.

3º- Los estudiantes beneficiarios de las Becas de Colaboración de formación de la UPM deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo que determine el Coordinador del proyecto. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para que se pueda dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Todo ello deberá realizarse teniendo en cuenta la suspensión de los plazos administrativos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el día siguiente al cese de la vigencia del estado de alarma y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de que los interesados puedan ir presentando su documentación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la UPM.

4º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

5º- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio y 5 de julio 2017.



6º- La dotación total estimada para cada beca es de 1.200 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.30.06 Art. 48.

7º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

8º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses. (Estos plazos se encuentran suspendidos por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

En Madrid, 5 de mayo de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez.